

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

386

75341

COMISIÓN DEL PLENO DE DEPORTES

Comisión celebrada el 7 de febrero de 2022.

DICTAMEN

ASUNTO NÚMERO 2. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL.

Se somete a consideración de los miembros de la Comisión la propuesta de don Francisco Raúl Camacho Sosa, Consejero Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, aprobó dicho expediente, que es del siguiente tenor:

“Don Francisco Raúl Camacho Sosa, Miembro Corporativo Delegado del Área de Turismo y Deportes, por el presente, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Decreto de la Presidencia número 5005, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que se designa Miembro Corporativa Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes, así como la Resolución número 5787 de fecha de 11 de septiembre de 2019, dictada por la anterior, de delegación de las atribuciones referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ANTECEDENTES

Consta el informe favorable del Jefe del Servicio de Deportes y Juventud de fecha 25 de enero de 2021.

El acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, por el que se implanta el nuevo sistema de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS

El Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, vigente mientras no se apruebe el correspondiente al año 2022.

El apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la ley territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias y en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos así como fomentar y coordinar la práctica del Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley Territorial 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que establece “Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Resultando competente para resolver la propuesta el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del

Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el artículo 62 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el vigente artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la aprobación de las bases corresponde a la Comisión de Pleno correspondiente, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, PROPONE se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de LAS BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE EVENTOS, FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDADES DEPORTIVAS, BECAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE Y BECAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, cuyo texto definitivo es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE DEPORTES.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es definir las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma, en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, cuyas bases reguladoras específicas de concesión se acompañan como anexos.

2. FINALIDAD.

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y

la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas, federaciones y clubes deportivos palmeros en el desempeño de su actividad deportiva.

3. REGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas o las que las sustituyan:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de 22 de junio de 2005.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo.

e) Las normas de Derecho Privado.

f) La resolución de la convocatoria correspondiente.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, para los equipos y deportistas pertenecientes a los mismos. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Las personas físicas con domicilio en la isla de La Palma, sin perjuicio de lo establecido para las becas a deportistas de élite y a deportistas de alto nivel.

c) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

d) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma o relativas a deportistas palmeros.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

6. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualquiera otras que, para los mismos fines, los peticionarios, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad. No obstante, podrá concurrir en el mismo beneficiario que tenga la condición de becario de élite con el resto de líneas de subvención objeto de estas bases.

7. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento para cada línea de subvención se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

La convocatoria deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y en el diario oficial en el cual está publicada, salvo que, en consideración a su especificidad, éstas se incluyan en la misma convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión del régimen de concurrencia de acuerdo con la cual se hace la concesión.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que han de adjuntarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. SOLICITUDES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. La

presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicionada de las bases.

El original firmado de la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, cuando no se autorice al Cabildo de La Palma a recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria y del Cabildo Insular de La Palma.

c) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de entidades deportivas canarias, en su caso.

d) Declaración responsable o certificación de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye resumen de presupuesto de ingresos y gastos.

f) Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta o por cambio de representante legal (presidente). El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

g) La documentación específica que se establezca en cada convocatoria.

Las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya obren en poder del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Deberán indicarse en el impreso de solicitud la fecha

y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, número 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica

(<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

Los interesados deberán remitir al Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma la solicitud de la subvención junto con la documentación que se señale para cada línea de subvención.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta en cada convocatoria, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en sus artículos 12, 13 y 14.

Subsanación y documentación complementaria.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos exigidos, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21.1 de ese mismo texto legal. El requerimiento de subsanación se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia o cualquier otro medio que acredite la práctica de la notificación.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se relacionen en la convocatoria específica de subvención y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establezca en cada convocatoria específica.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe del Servicio de Deportes y Juventud, el cual como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud.

- Vocales: Un Director Técnico Deportivo y uno del personal administrativo del Servicio de Deportes y Juventud.

- Secretario: El Jefe del Servicio de Deportes y Juventud.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección primera, sección tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la resolución del otorgamiento corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Deportes y Juventud verificará que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos. En caso de que alguna solicitud adoleciera de estar incompleta, se estará a lo previsto en la base octava.

Finalizado el período de subsanación, se elaborará informe de preevaluación en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes.

Dicho informe se eleva a la Comisión de Valoración, la cual se reunirá para evaluar las solicitudes aceptadas conforme a lo dispuesto en los criterios de valoración. Emitirá informe comprensivo del resultado de la valoración de cada solicitud y del importe correspondiente.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, emitirá la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS comuniquen su aceptación según modelo normalizado que se adjunte a la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

12. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones será la persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud.

La resolución contendrá la relación de beneficiados con el respectivo importe de la subvención, de desistidos y de no concedidas. Además de cualquier obligación que se estime conveniente y de la forma de abono de la subvención.

También podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas establecidas en las bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria.

Los interesados entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si no fueran notificados en el plazo establecido en el párrafo anterior.

13. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente también podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso,

la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

14. RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También se podrán realizar pagos anticipados por el importe total concedido, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La forma de pago vendrán determinadas en la respectiva convocatoria que podrá especificar si el pago puede hacerse en forma de pago único y de forma anticipada o con posterioridad a la realización de la actividad subvencionada y, en su caso, si los beneficiarios deben o no aportar garantías. Cuando deba aportarse garantía, la convocatoria fijará las condiciones concretas de la misma, en los términos que establecen los artículos 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social, que tenga deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a

la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas o Escuela Insular de Música.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley de subvenciones.

j) Cuando se esté incurso por el beneficiario en el supuesto del artículo 3 b) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeto a su cumplimiento.

17. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa. La documentación a aportar se podrá presentar en soporte papel o en formato digital, según la forma de tramitación del expediente. El plazo de justificación será establecido en cada convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, se justificarán, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del

cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, excepto en las subvenciones de eventos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando el beneficiario sea un Ayuntamiento, los gastos de la actividad se justificarán mediante certificación acreditativa del Interventor del Ayuntamiento.

Para los gastos de personal se presentarán documentos que acrediten la relación jurídica entre las partes

como los contratos de trabajo debidamente diligenciados por el Servicio Canario de Empleo, TC de cotizaciones a la Seguridad Social (Mod. 110 o 111 y Mod. 190), que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos justificativos de pago, según se establece para el pago de las facturas.

c) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

18. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que le incumban establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como de las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al abono de los intereses de demora desde el pago de la subvención. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En ambos casos se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

La cantidad a devolver deberá ser ingresada en la cuenta que facilite el Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Deportes y Juventud mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

Se seguirá el procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

19. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones.

20. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en su Título IV y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de beneficiarios y siempre debidamente identificado su titular responsable, que responderá íntegramente por la responsabilidad de la infracción cometida, acreditada y firme, y respecto del cual se podrán adoptar medidas de aseguramiento contra su persona y bienes como firmante de la petición de la subvención solicitada y respecto de la que se ha generado la infracción y consecuente responsabilidad.

21. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a ingresar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que presento la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que presento la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de organización de eventos deportivos celebrados en La Palma durante el año anterior al de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de eventos deportivos en La Palma, para la mejora del rendimiento de los deportistas de la isla y la promoción del deporte en La Palma.

Se define evento deportivo como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación (artículo 6 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias).

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se hayan llevado a cabo en el año anterior al de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.

b) Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.

c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo no inventariable, relacionado con la organización del evento.

d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

e) Alquiler de instalaciones y equipos.

f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.

g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

h) Hospedaje (estancia y manutención).

i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).

j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).

k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.

l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.

m) Servicios de asistencia sanitaria.

n) Servicios de seguridad.

o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.

p) Trofeos, medallas o similar.

q) Premios en metálico a los participantes en función de la clasificación (en su caso).

r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).

s) Sonido e iluminación.

t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización del evento y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.

b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.

c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de eventos deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables los eventos organizados por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración en materia deportiva o sean beneficiarias de una subvención nominativa, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio o subvención.

No son objeto de la subvención aquellos eventos en los que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrito el

Servicio de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa relativa a los gastos del evento, aportando las facturas junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

b) Cuando sea preceptiva, autorización administrativa para el desarrollo de espectáculos público, de conformidad con el artículo 1.2.c) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias. La autorización municipal se sustituye por la aprobación del órgano competente cuando se trate de espectáculos públicos organizados o promovidos por el ayuntamiento correspondiente.

c) Cuando sea preceptiva, la autorización insular de eventos deportivos establecida en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en

el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, debiendo aportar el solicitante la acreditación de los mismos. Sólo se valorarán los criterios que se acrediten.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Presupuesto del evento (en euros): presupuesto de gastos totales del evento.

2. Duración del evento (en días): número de DÍAS en los que se desarrolla el evento deportivo, con un mínimo de DOS DÍAS, sin tener en cuenta días intermedios sin actividad deportiva relacionada directamente con el mismo o actividades que no sean las propias de la modalidad deportiva del evento (no se tendrán en cuenta entregas de dorsales, actividades paralelas, ni ninguna otra que no sea la del desarrollo propio del evento deportivo).

3. Consolidación del evento (en años): número de ediciones realizadas con anterioridad al evento objeto de la subvención.

4. Naturaleza del evento: vendrá determinada por la modalidad deportiva con la que se corresponde el evento (modalidades deportivas en entornos naturales, juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios y el resto de modalidades).

5. Carácter del evento: en función de si es oficial o no, considerándose eventos oficiales aquellos incluidos en los calendarios de las federaciones; excluyéndose las competiciones ordinarias (como por ejemplo las ligas regulares o similares).

6. Participación total: número total de inscritos en el evento, debiendo presentarse los listados de inscritos totales.

7. Participación de fuera de La Palma: número de inscritos en el evento que provengan de fuera de La Palma, debiendo presentarse los listados de inscritos donde conste la procedencia de los mismos.

8. Ámbito de actuación: será el definido por la federación correspondiente, por lo que para su valoración será necesario presentar certificación de la misma donde se detalle el ámbito internacional, nacional, autonómico o insular.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MÁXIMA
1. Presupuesto	1.1. De 30.001,00 euros en adelante	10	10
	1.2. Entre 10.001,00 euros y 30.000,00 euros	7	
	1.3. Entre 4.001,00 euros y 10.000,00 euros	5	
	1.4. Entre 2.001,00 euros y 4.000,00 euros	3	
	1.5. Hasta 2.000,00 euros	1	
2. Duración	2.1. Cinco (5) días o más	10	10
	2.2. Cuatro (4) días	7	
	2.3. Tres (3) días	5	
	2.4. Dos (2) días	3	
3. Consolidación	3.1. Dieciséis (16) ediciones o más	10	10
	3.2. Entre once (11) y quince (15) ediciones	7	
	3.3. Entre seis (6) y diez (10) ediciones	5	
	3.4. Entre tres (3) y cinco (5) ediciones	3	
	3.5. Segunda edición	1	
4. Naturaleza	4.1. Modalidades en entornos naturales	10	10
	4.2. Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Canarios	5	
	4.3. Resto de modalidades	1	
5. Carácter	5.1. Oficial (Calendario oficial Federado).	10	10
	5.2. NO Oficial	0	
6. Participación total	6.1. De 501 participantes en adelante	20	20
	6.2. Entre 201 y 500 participantes	15	
	6.3. Entre 51 y 200 participantes	10	
	6.4. Entre 26 y 50 participantes	5	
	6.5. Hasta 25 participantes	1	
7. Participación de fuera de La Palma	7.1. De 51 participantes en adelante	15	15
	7.2. Entre 26 y 50 participantes	10	
	7.3. Entre 11 y 25 participantes	7	

	7.4. Entre 1 y 10 participantes	5	
	7.5. Ningún participante	0	
8. Ámbito de actuación	8.1. Internacional	15	15
	8.2. Nacional	10	
	8.3. Autonómico	5	
	8.4. Insular	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Al tratarse de eventos ya celebrados, la documentación a presentar es justificativa de la actividad y del gasto realizado.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA FORMACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, JORNADAS, CAMPUS Y CLINICS TÉCNICO-DEPORTIVOS.

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria de las subvenciones destinadas a gastos de formación deportiva a través de la organización de cursos, jornadas, campus y clínicos técnico-deportivos celebrados en La Palma durante el año anterior al de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por finalidad la promoción y celebración de cursos, jornadas, campus y clínicos técnico-deportivos en La Palma, para la mejora de la formación deportiva de todos agentes relacionados con la actividad deportiva de La Palma.

Se define a los efectos de esta convocatoria la actividad de formación como todos aquellos cursos, jornadas, campus y clínicos técnicos-deportivos o cualquier otro de igual o similar naturaleza cuyo objeto sea la formación deportiva de técnicos y deportistas.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante el año anterior al de la convocatoria y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- a) Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo de la actividad de formación.
- b) Indumentaria relacionada con el desarrollo de la actividad de formación para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- c) Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización de la actividad de formación.
- d) Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.

- e) Alquiler de instalaciones y equipos.
- f) Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo de la actividad de formación.
- g) Desplazamientos internos y externos (aéreos/marítimos). Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- h) Hospedaje (estancia y manutención).
- i) Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.).
- j) Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- k) Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- l) Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- m) Servicios de asistencia sanitaria.
- n) Servicios de seguridad.
- o) Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- p) Trofeos, medallas o similar.
- q) Premios a los participantes en función de la clasificación (en su caso).
- r) Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, etc.).
- s) Sonido e iluminación.
- t) Así como todos aquellos gastos relacionados con la organización de la actividad de formación y que pudieran no estar recogidos en la presente relación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

- a) Los clubes deportivos y los grupos de recreación físico-deportiva, con domicilio social en la isla de La Palma, debidamente inscritos o en trámite en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Se excluyen las sociedades anónimas deportivas.
- b) Los Ayuntamientos de la isla de La Palma.
- c) Las Federaciones Canarias o Insulares de La Palma siempre que éstas últimas acrediten que ostenten personalidad jurídica propia. En el caso de Federaciones Canarias, la solicitud se referirá exclusivamente a actividades desarrolladas en La Palma.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en

dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La actividad subvencionable es la organización de cursos, jornadas, campus y clínicos técnico-deportivos que se celebren en la isla de La Palma durante el período establecido en la respectiva convocatoria.

No serán subvencionables aquellas actividades de formación organizadas por Federaciones con las cuales se haya suscrito convenio de colaboración o sean beneficiarias de una subvención nominativa, cuando el evento sea objeto del respectivo Convenio o subvención.

No son objeto de la subvención aquellas actividades de formación en las que concurra la doble condición de presentar naturaleza no oficial y de ámbito local, según los criterios de valoración de la base octava.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales que se adjunten a cada convocatoria.

Deberá acompañarse documentación establecida en la base general octava; aportando las facturas de gastos de la actividad junto con los comprobantes de pago en los términos de lo dispuesto en la base general 17.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración debiendo aportar el solicitante la acreditación de los mismos. Sólo se valorarán los criterios que se acrediten.

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. Carácter de la formación: en función de si es oficial o no, considerándose la actividad de formación como oficial cuando esté reconocida por la Consejería de Educación; federada cuando esté reconocida por una federación de ámbito nacional, autonómico o insular, y además tenga relación directa con la modalidad deportiva objeto de la actividad de formación.

2. Tipo de formación: vendrá determinado por los bloques de contenido que se encuentren incluidos en el programa de la actividad formativa objeto de la subvención (técnico- deportiva específica, gestión deportiva, valores, igualdad, otras). Deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación.

3. Duración de la actividad formativa (carga lectiva en horas): número de horas totales de la formación, se tendrá en cuenta tanto la formación teórica, como la práctica siempre que se encuentre recogida en el programa de la actividad formativa y se lleve a cabo durante el período de celebración de la misma (deberá acreditarse con la presentación de la programación de dicha formación).

4. Participación total: número total de inscritos en la actividad formativa, debiendo presentarse el listado de inscritos totales.

5. Presupuesto de la actividad (en euros): presupuesto de gastos totales de la actividad.

6. Ingresos por inscripción: porcentaje de ingresos por cuotas de inscripción respecto del gasto total. Para su valoración será necesario presentar extracto bancario de ingresos.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS:

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MÁXIMA
1. Carácter	1.1. Oficial (Reconocimiento por la Consejería de Educación).	20	20
	1.2. Federado (Reconocimiento por la Federación)	10	
2. Tipo de formación	2.1. Formación técnico-deportiva específica	20	20
	2.2. Formación en gestión deportiva	15	
	2.3. Formación en valores para la erradicación de violencia en el deporte	10	
	2.4. Formación en igualdad de género	5	
	2.5. Otras formaciones relacionadas	1	
3. Duración (carga lectiva)	3.1. De 40 horas en adelante	20	20
	3.2. Entre 21 y 40 horas	15	
	3.3. Entre 11 y 20 horas	10	
	3.4. Entre 6 y 10 horas	5	
	3.5. Hasta 5 horas	1	
4. Participación total	4.1. De 26 participantes en adelante	20	20
	4.2. Entre 21 y 25 participantes	15	
	4.3. Entre 16 y 20 participantes	10	
	4.4. Entre 11 y 15 participantes	5	
	Hasta 10 participantes	1	
5. Presupuesto de gastos	5.1. De 5.001,00 euros en adelante	10	10
	5.2. Entre 2.001,00 euros y 5.000,00 euros	7	
	5.3. Entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros	5	
	5.4. Entre 501,00 euros y 1.000,00 euros	3	
	5.5. Hasta 500,00 euros	1	

6. Ingresos por inscripción	6.1. Más del 76%	10	10
	6.2. Entre el 51% y 75%	7	
	6.3. Entre el 26% y 50%	5	
	6.3. Entre el 11% y 25%	3	
	6.5. Menos de un 11%	1	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada criterio de valoración se confeccionará un listado donde se refleje el tanto por ciento de cada actividad en función de su puntuación total. Se asignará a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, aplicando dicho porcentaje al crédito disponible.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Al tratarse de cursos, jornadas, campus o clínicos técnico-deportivos ya celebrados, la documentación a presentar es justificativa de la actividad y del gasto realizado.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a la realización de entrenamientos y competiciones por parte de los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados destacados, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los/as deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel insular, que hayan realizado la actividad objeto de subvención durante el año anterior al de la convocatoria y que cumplan los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Serán considerados deportistas de élite a nivel insular aquellos que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía Económica.

La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en el año anterior a la convocatoria.

GRUPO A:

A.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

A.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE CANARIAS EN UNA MODALIDAD DEPORTIVA NO OLÍMPICA

GRUPO B:

B.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE ESPAÑA EN UNA MODALIDAD NO OLÍMPICA.

B.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

B.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO C:

C.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

C.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

C.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

C.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DE EUROPA EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

GRUPO D:

D.1. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO /JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA

D.2. HABER SIDO CAMPEÓN/A DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

D.3. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.4. CLASIFICACIÓN ENTRE EL 7º Y 12º PUESTO EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD OLÍMPICA O PARAOLÍMPICA.

D.5. CLASIFICACIÓN ENTRE LOS 6 PRIMEROS PUESTOS EN CAMPEONATO DEL MUNDO/JJO EN MODALIDAD NO OLÍMPICA.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de dicha modalidad deportiva.

- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo que se realicen fuera de la isla de La Palma (Gastos de inscripción y gastos directamente relacionados con la misma).
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

- a) Acreditación de haber nacido o ser residente en La Palma.
- b) Acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable, mediante certificación expedida por la Federación correspondiente.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de un mes a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

- GRUPO A1: 1.000 euros.
- GRUPO A2: 800 euros.
- GRUPO B1: 2.500 euros.
- GRUPO B2: 2.000 euros.
- GRUPO B3: 1.750 euros.
- GRUPO B4: 1.000 euros.
- GRUPO B5: 1.000 euros.
- GRUPO C1: 3.500 euros.
- GRUPO C2: 3.000 euros.

- GRUPO C3: 2.500 euros.
- GRUPO C4: 1.500 euros.
- GRUPO C5: 1.500 euros.
- GRUPO D1: 5.000 euros.
- GRUPO D2: 3.500 euros.
- GRUPO D3: 3.000 euros.
- GRUPO D4: 2.500 euros.
- GRUPO D5: 2.500 euros.

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para apoyar económicamente las actividades deportivas de los clubes, federaciones y personas físicas con domicilio en La Palma durante el período 1 de julio del año anterior al de la convocatoria hasta 30 de junio del año de la convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que se realicen durante las fechas señaladas en el párrafo anterior y tengan por objeto gastos relacionados con la misma:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional o insular.
- Gastos de desplazamiento de clubes, federaciones y personas físicas derivados de participación en competiciones. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, y contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Aquellas entidades que han sido beneficiarias de subvenciones nominadas en concepto de desplazamientos no podrán justificar los gastos objeto de la subvención descrita.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos de estancia o manutención que asuman los clubes, federaciones y personas físicas.

- Gastos en recursos humanos de jugadores, técnicos, así como del personal de administración y gestión del club o federación.

- Gastos en concepto de becas, indemnizaciones de gastos o premios a deportistas o técnicos de los clubes o federaciones.

- Gastos por adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores de los clubes, federaciones o personas físicas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes, federaciones o deportistas individuales.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes, federaciones o personas físicas. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín de los clubes deportivos, federaciones o personas físicas.

- Gastos de participación/organización en las competiciones oficiales de liga regular o actividades que desarrollen los clubes deportivos o federaciones en ámbito insular o autonómico.

- Gastos por adquisición de material no inventariable destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades de los clubes deportivos, federaciones o deportistas individuales.

La concesión de ayudas y subvenciones a que se refiere estas bases se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases los relacionados a continuación:

a) Los clubes deportivos y Federaciones, con sede oficial en la isla de La Palma, debidamente inscritos en el Registro de entidades deportivas canarias.

b) Los deportistas con licencia federativa en vigor, empadronados en cualquiera de los municipios de la Isla de La Palma, que participen en competiciones oficiales a título individual, siempre que acrediten la participación en al menos tres eventos. No obstante, perderá la condición de beneficiario cuando por la misma competición oficial lo solicite el club deportivo al que pertenece.

2. No tendrán la consideración de beneficiarios:

a) Los entrenadores, delegados, personal directivo y asimilados de los mencionados clubes o federaciones.

b) Los deportistas pertenecientes a un club que ya reciba subvención por la actividad realizada.

c) Las federaciones que ya hayan sido subvencionadas nominativamente por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de sus Presupuestos; los clubes y pilotos de la modalidad de automovilismo que reciben subvención de la propia Federación Insular, los clubes de bola y petanca que reciben subvención de su Federación Insular y los clubes de lucha canaria que tienen consignada subvención nominativa en el Presupuesto de la Corporación por concepto distinto al de desplazamiento.

d) Los clubes, federaciones y personas físicas que desarrollen su actividad deportiva íntegramente dentro del Plan Insular de Deportes.

e) Los árbitros o jueces.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

La organización/participación en competiciones deportivas, así como la práctica de cualquier actividad deportiva.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

a) Calendario de competición de la Federación.

b) Certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) respecto al ámbito de competición.

c) Certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

d) Certificado de la federación correspondiente en el que se refleje el número de jornadas por cada uno de los equipos del solicitante.

e) La establecida además, para acreditar los criterios en cada línea de subvención.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base Primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1) DEPORTES CON COMPETICION POR EQUIPOS	70%
2) DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL	25%
3) DEPORTES SIN COMPETICIÓN	5%
1. DEPORTES CON COMPETICION POR EQUIPOS	70%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. **Ámbito geográfico de la competición.** Será el definido por aquella competición oficial de mayor nivel en la que participe el solicitante de manera regular de entre todos los equipos de la misma. Cuando el equipo que sea objeto de valoración haya participado en la temporada en competiciones de distinto ámbito, la de mayor número de jornadas será la que determine la puntuación. Si el número de jornadas es idéntico, se valorará la de mayor ámbito. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente (internacional, nacional, autonómico, provincial o insular) y el calendario oficial de dicha competición.

2. **Número de licencias.** Comprensivo del número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3. **Número de jornadas totales de carácter oficial.** Número total de jornadas de todas las competiciones principales en las que participa el solicitante a través de sus equipos, teniéndose en cuenta una competición por equipo. Se tomará como competición principal aquella que determine el solicitante en el anexo correspondiente por cada equipo. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente en el que se refleje el número de jornadas por cada uno de los equipos del solicitante.

4. **Número de equipos.** Número total de equipos pertenecientes al solicitante que participen en competiciones oficiales. Su valoración se hará a través del certificado requerido para el criterio número 3.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	5	
2. N° de licencias	2.1. Hasta 5 licencias	1	25
	2.2. Entre 6 y 10 licencias	3	
	2.3. Entre 11 y 15 licencias	4	
	2.4. Entre 16 y 20 licencias	5	
	2.5. Entre 21 y 25 licencias	6	
	2.6. Entre 26 y 30 licencias	7	
	2.7. Entre 31 y 40 licencias	8	

	2.8. Entre 41 y 50 licencias	9	
	2.9. Entre 51 y 65 licencias	10	
	2.10. Entre 66 y 80 licencias	11	
	2.11. Entre 81 y 100 licencias	12	
	2.12. Entre 101 y 125 licencias	14	
	2.13. Entre 126 y 150 licencias	16	
	2.14. Entre 151 y 175 licencias	18	
	2.15. Entre 176 y 200 licencias	20	
	2.16. Entre 201 y 250 licencias	22	
	2.17. Entre 251 y 300 licencias	24	
	2.18. Más de 300 licencias	25	
3. Número de jornadas			15
	3.1. Hasta 12 jornadas	1	
	3.2. Entre 13 y 18 jornadas	3	
	3.3. Entre 19 y 24 jornadas	5	
	3.4. Entre 25 y 30 jornadas	7	
	3.5. Entre 31 y 36 jornadas	9	
	3.6. Entre 37 y 42 jornadas	11	
	3.7. Entre 43 y 48 jornadas	13	
	3.8. Más de 48 jornadas	15	
4. Número de equipos			10
	4.1. Hasta 3 equipos	1	
	4.2. Entre 4 y 6 equipos	2	
	4.3. Entre 7 y 9 equipos	4	
	4.4. Entre 10 y 12 equipos	6	
	4.5. Entre 13 y 15 equipos	8	
	4.6. Más de 15 equipos	10	

2. DEPORTES CON COMPETICIÓN INDIVIDUAL

25%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. **Ámbito geográfico de la competición.** Será el definido por aquel evento deportivo de mayor nivel en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante. Cuando se haya participado en competiciones/eventos de ámbito distinto, el ámbito que englobe el mayor número de jornadas una vez sumadas todas las participaciones del deportista o los deportistas pertenecientes al solicitante, será la que determine la puntuación. Si el número de jornadas es idéntico, se valorará la de mayor ámbito. Esto deberá acreditarse mediante la clasificación del evento o mediante certificado del organizador que acredite la participación del deportista.

2. Número de licencias. Comprende el número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

3. Participación en eventos deportivos: la suma total de deportistas pertenecientes al solicitante inscritos en cada evento. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante la clasificación o certificado del organizador. En caso de que el solicitante sea deportista individual tendrá que acreditar la participación en al menos cuatro eventos.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la competición	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5 Insular	5	
2. Nº de licencias			25
	2.1. 1 Licencia	1	
	2.2. Entre 2 y 5 licencias	2	
	2.3. Entre 6 y 10 licencias	3	
	2.4. Entre 11 y 15 licencias	4	
	2.5. Entre 16 y 20 licencias	5	
	2.6. Entre 21 y 25 licencias	6	
	2.7. Entre 26 y 30 licencias	7	
	2.8. Entre 31 y 40 licencias	8	
	2.9. Entre 41 y 50 licencias	9	
	2.10. Entre 51 y 65 licencias	10	
	2.11. Entre 66 y 80 licencias	11	
	2.12. Entre 81 y 100 licencias	12	
	2.13. Entre 101 y 125 licencias	14	
	2.14. Entre 126 y 150 licencias	16	
	2.15. Entre 151 y 175 licencias	18	
	2.16. Entre 176 y 200 licencias	20	
	2.17. Entre 201 y 250 licencias	22	
	2.18. Entre 251 y 300 licencias	24	
2.19. Más de 300 licencias	25		

3. Participación en eventos deportivos	3.1. Más de 200 eventos	25	25
	3.2. Entre 151 y 200 eventos	20	
	3.3. Entre 101 y 150 eventos	15	
	3.4. Entre 51 y 100 eventos	10	
	3.5. Entre 6 y 50 eventos	5	
	3.6. Hasta 5 eventos	1	

3. DEPORTES SIN COMPETICIÓN Y COLOMBOFILIA 5%

DEFINICIÓN DE CRITERIOS:

1. **Ámbito geográfico de la actividad:** será definido por el lugar de celebración de la actividad deportiva en la que participe el solicitante o los deportistas pertenecientes al solicitante (internacional, nacional, autonómico, provincial e insular). Cuando se haya participado en actividades de ámbito distinto, el ámbito que englobe el mayor número de jornadas una vez sumadas todas las participaciones del deportista o los deportistas pertenecientes al solicitante, será la que determine la puntuación. Si el número de jornadas es idéntico, se valorará la de mayor ámbito. Deberá acreditarse mediante declaración responsable del solicitante, en la que consten las actividades celebradas y su ámbito.

2. **Número de licencias:** número de licencias federativas totales pertenecientes al solicitante. Para su valoración se tendrá que acreditar mediante certificado de la federación correspondiente donde se haga constar el número de licencias.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN	MAX
1. Ámbito geográfico de la actividad	1.1. Internacional	50	50
	1.2. Nacional	40	
	1.3. Autonómico	30	
	1.4. Provincial	20	
	1.5. Insular	5	
2. Número de licencias	2.1. Hasta 5 licencias	1	50
	2.2. Entre 6 y 10 licencias	5	
	2.3. Entre 11 y 15 licencias	7	
	2.4. Entre 16 y 20 licencias	9	
	2.5. Entre 21 y 25 licencias	11	
	2.6. Entre 26 y 30 licencias	13	
	2.7. Entre 31 y 40 licencias	15	
	2.8. Entre 41 y 50 licencias	17	

2.9. Entre 51 y 65 licencias	20
2.10. Entre 66 y 80 licencias	23
2.11. Entre 81 y 100 licencias	26
2.12. Entre 101 y 125 licencias	29
2.13. Entre 126 y 150 licencias	32
2.14. Entre 151 y 175 licencias	35
2.15. Entre 176 y 200 licencias	38
2.16. Entre 201 y 250 licencias	41
2.17. Entre 251 y 300 licencias	45
2.18. Más de 300 licencias	50

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en las Bases Generales, regirán las siguientes condiciones.

1. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en la memoria presentada y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
2. La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
3. El plazo de justificación finalizará en todo caso el 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA: OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de becas en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma destinadas a los deportistas individuales nacidos o residentes en la isla de La Palma, considerados de alto nivel según lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente línea de subvención, los deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de alto nivel y acrediten haber nacido o ser residentes en la isla de La Palma.

Son deportistas de alto nivel, aquellos que hayan sido acreditados como tal, por resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes publicadas en el BOE.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas establecen las singularidades y especialidades respecto de las bases generales de las que forman parte como anexo, rigiéndose en todo aquello no previsto en las mismas, por lo dispuesto en dichas bases generales que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de fomento del deporte que otorga el Servicio de Deportes y Juventud del Cabildo Insular de La Palma.

CUARTA: ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

En particular, la concesión de becas irá dirigida a los siguientes fines y actuaciones:

- a) Entrenamientos dirigidos a conseguir los mejores logros deportivos para poder seguir estando en la élite de la respectiva modalidad deportiva.
- b) Adquisición de material técnico deportivo para la realización de entrenamientos y competiciones.
- c) Participación en competiciones encaminadas a conseguir el mayor éxito deportivo.
- d) Gratificación a entrenadores, médicos, fisioterapeutas, psicólogos que ayudan a conseguir mejores marcas deportivas.

QUINTA: CONVOCATORIA.

El procedimiento se iniciará mediante la convocatoria de estas subvenciones, cuya competencia corresponde a la persona Titular del Área a la que esté adscrito el Servicio de Deportes y Juventud. Deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a cada convocatoria.

Deberá acompañarse además de la documentación establecida en la base general octava, la documentación siguiente:

- a) Certificado de empadronamiento.
- b) Acreditación de su condición de deportista de alto nivel, mediante certificación de la respectiva Federación.

SÉPTIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará una vez transcurrido un período de UN MES a partir de dicha publicación.

OCTAVA: CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

El crédito disponible en el Presupuesto vigente se prorrateará a partes iguales entre los beneficiarios, con un máximo de diez mil (10.000,00) euros por beneficiario.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Considerando que la subvención se ha concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

SEGUNDO: Proponer la aprobación de las bases a la Comisión del Pleno de Deportes, por delegación de atribuciones de dicho órgano, conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.”

(...)

Teniendo en cuenta que consta informe jurídico favorable del Jefe de Servicio Deportes y Juventud, don José Roberto Díaz González, de fecha 25 de enero de 2022, sin que suscite debate el asunto, y visto el acuerdo plenario de delegación adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, la Comisión del Pleno de Deportes por unanimidad de los miembros corporativos presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Aprobar el Proyecto de Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones convocadas por el Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Deportes, así como las Bases Reguladoras Específicas en las líneas de eventos, formación deportiva, actividades deportivas, becas a deportistas de élite y becas a deportistas de alto nivel, que se han transcrito anteriormente.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Raúl Camacho Sosa.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL PLENO, Angustias María Hernández Cedrés.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

387

74538

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 10 de febrero de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 82, de 9 de julio de 2021 y, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación de VEINTE DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre los días 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas